

AUDIENCIA APLIACION DE REGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACION Y APELACION DE SANCIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:17 horas , y en el marco del expediente RO-04363-P-0000 - PAYLLALEF ROBERTO CARLOS S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno ROBERTO CARLOS PAYLLALEF, DNI 31.764.478, asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO (Subrogante), con el fin de llevar a cabo la presente audiencia.

El interno agota Pena en fecha 22/07/2026.

Los puntos a tratar son: a) Apelación de calificaciones del primer trimestre del año 2026, con notas CONDUCTA 9, CONCEPTO 9, PERIODO DE PRUEBA; b) Ampliación del régimen de salidas del Art. 56 quater de la Ley 24660.

- En fecha 08/08/24 se resolvió en audiencia incorporar a ROBERTO CARLOS PAYLLALEF al beneficio de las salidas con supervisión (arts. 56 quáter de la Ley 24.660), con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de L.P.D.N.2.T.2.d.e.c.R.d.S.F.N.3.B.N.d.G.R.m.d.i.

- Mediante decreto del día 15/05/25 (por acuerdo de partes), se resolvió ampliar el régimen de progresividad de las Salidas sin Supervisión en los siguientes términos: a partir de de mayo 2025 y hasta su reintegro definitivo al medio libre: dos (2) salidas de doce (12) horas mensuales con dispositivo de monitoreo electrónico GPS sin supervisión, mas una hora total de tolerancia por traslado desde y hasta la unidad de detención (esto es media hora por tramo), y en los mismos términos que los indicados en la audiencia de fecha 08/08/2024 al momento de otorgarse tal beneficio.

- En Acta N° 77/2026 del 06/03/26 el consejo correccional del E.E.P. 2 (al igual que su Director), dictaminó no propiciar la ampliación de cantidad de salidas sin supervisión del Régimen Preparatorio para la Liberación

Todos los nombrados participan mediante el sistema de videoconferencia zoom y las víctimas, ya notificadas, no se conectaron para participar en este acto.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y

los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

a) Apelación de calificaciones

La defensa expresa que solicitó esta audiencia para sostener la apelación del Sr. PAYLLALEF porque en la conducta que tiene es ejemplar. No registra sanciones ni llamados de atención.- En relación al concepto, la planilla dice que en trabajo no registra actividad pero lo cierto es que el interno casi en forma diaria solicita a la defensa que sea incorporado a dicho sector y desde esa parte se ha solicitado al Penal que se lo habilite para trabajar. En el área social no se lo califica por falta de recursos humanos; en educación tiene 30 módulos aprobados lo que es indicio de su responsabilidad. Del informe de psicología surge que su asistido demuestra compromiso notable al tratamiento. Por ello solicita que se le aumente un punto en conducta, que quede con 10. En concepto y fase no solicita nada, solo que sea incorporado al sector de trabajo.

La señora Fiscal expresa que no está mal recordar que estas audiencias son para evaluar si existe ilegalidad o arbitrariedad manifiesta en las calificaciones. En cuando a conducta, PAYULLALEF tiene todo 9; el decreto N° 1634 habla de que la nota ejemplar es 9-10 y el criterio del Penal es ponerle 9. No hay argumento para aumentar, no hay arbitrariedad. En trabajo le sugieren que, si bien no registra actividad, ingrese al mismo. Hay discrepancia entre lo que dice la defensa y lo que indica la planilla, pero no le bajaron la calificación. En taller socio educativo ha sido dado de baja por decisión propia.

El interno dice que en trabajo sigue participando, realiza fajina. En enero pasó al pabellón 4 y ha cursados escritos que no llegan al juzgado. Eso cuestiona, el resto está todo bien. Hace seis años que trabaja en los pabellones. Salió del pabellón 8 en forma arbitraria porque necesitaba atención médica. Estuvo en 40 días internado. Se sintió discriminado.

b) Ampliación del régimen

La defensa hace saber que desde el mes de mayo PAYLLALEF sale del Penal sin

supervisión, por doce horas, solicita ampliación horaria.

El interno solicita mas salidas, no mas horas en cada una de ellas.

El Sr. Juez indica que las salidas (su regulación) están en la ley, no se pueden agregar días a las mismas.

La Defensa agrega que solicita ampliar el régimen de su asistido; requiere una salida mensual mas, de 12 horas. Para ello se basa en el voto favorable de las áreas interna, educación, social y trabajo (que remarcó su autonomía en el marco de responsabilidad. El área de psicología hizo referencia al art. 56 bis; y el área jurídica votó de manera desfavorable. El concejo correccional y el director no propician la ampliación del régimen pero hay que considerar que PAYLLALEF cuenta con la máxima calificación legal, por lo que basa su solicitud en el inminente egreso de su defendido. Es un dato relevante que agota el 22/07/2026. Las salidas sin supervisión no son una discrecionalidad sino que forman una libertad gradual. La situación actual es poco compatible con la resocialización. Lo que solicita es para fortalecer la autonomía y una liberación adecuada. Es decir, el único área que votó de manera desfavorable es psicología, pero este dictamen debe ser evaluado con los de las otras áreas tratamentales. Solicita se le agregue una una salida mensual de 12 horas.

La Sra. Fiscal expresa que, respecto a lo que solicita la defensa, según el acta del consejo correccional la situación de PAYLLALEF está enmarcada en los arts. 56 bis y 56 quater. La conclusión genera del consejo correccional establece que realizó un examen integral de todas las áreas y por eso no propicia el requerimiento de la defensa. Es cierto que dicho dictamen no es vinculante pero no hay nada fuera de lo normado en el mismo. Del área de trabajo ya se habló, pero el área psicológica no es una mas. Hace lectura de un fragmento del informe de la Lic. GALVAN, aconsejando ser prudente en el esquema de salida actual. De esto se hace eco el consejo correccional y el Director del Penal. Con esos datos objetos y ante ausencia de fundamentos legales, no es lógico ni racional descartar ese informe. Por ello no corresponde hacer lugar a la ampliación solicitada.

El interno (su audio es malo, señal deficiente) cuestiona el informe psicológico; solicita que se tenga en cuenta todo su recorrido penitenciario, y se evalúen sus salidas transitorias desde el día uno.

El Sr. Juez, en relación a la apelación de calificaciones, expresa que no hay arbitrariedad, no hay agravio, están conforme a derecho, todo según lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660.

Respecto a la ampliación de salidas hace saber que hoy puede gozar de dos salidas mensuales sin supervisión, de 12 horas cada una conforme arts. 17, 18 y 56 quater (último párrafo) Ley 24.660. Esta judicatura ya le aumentó una salida mensual y no hay justificación para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA **RESUELVE:**

1) CONFIRMAR las calificaciones del interno ROBERTO CARLOS PAYLLALEF asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al PRIMER TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 9, CONCEPTO 9, PERIODO DE PRUEBA, las que se mantienen.

2) CONFIRMAR el acta N° 77/2026 del consejo correccional del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de fecha 06/03/26, al igual que la resolución del Sr. Director, y RECHAZAR la ampliación de salidas sin supervisión solicitadas por ROBERTO CARLOS PAYLLALEF, quien deberá continuar con el régimen que venía usufructuando.

3) Solicitar al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 que informe si el interno ROBERTO CARLOS PAYLLALEF realiza tareas laborales; y que se ratifique o rectifique el informe N° 27 EEPI-AT del 05/03/26.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.